

ORDENANZA Nº 988 CERRITO, 11 de julio de 2018

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar la red de Colectoras Cloacales y sus complementarias;

CONSIDERANDO:

Que son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra;

Que dentro del programa sanitario vigente en la localidad resulta prioritario el tratamiento de los efluentes cloacales a fin de evitar la contaminación de las napas superficiales;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, Artículo 112º, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> Fijase el costo de Recupero de la Ampliación de la Red Colectora Cloacal en:

- ✓ Calle Santiago del Estero, una cuadra, entre calles Italia y Pública, lindante con Manzana Nº 174 y Manzana Nº 175.
- ✓ Calle Pública, una cuadra, entre calles Santiago del Estero y Avellaneda, lindante con Manzana Nº 175 y Manzana Nº 177

por metro cuadrado de superficie por frentista, el equivalente en pesos de curso legal de 0,205 bolsas de cemento de 50 Kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná al momento de realizar la liquidación.-

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

a) CONTADO

- b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 24 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio de la bolsa de cemento de 50 Kg. mejor precio mayorista Plaza Cerrito o Paraná.
- c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 67, Inciso 4º.-

ARTÍCULO 3º.- El ingreso que se produzca impútese a la Cuenta 1-1-1-112 Recupero Obra Desagües Cloacales.-

ARTICULO 4 º.- Comuníquese, registrese, publiquese y archívese